Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2025260000035216 Id: 2297730
Folios: 3 Fecha: 2025-07-31 08:38:19
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: CONSORCIO LUMINA DORADA

Bogotá D.C.

Ingeniera
SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO LUMINA DORADA
consorcioluminadorada@ingeplan.co
Ciduad

ASUNTO: Alcance oficio **2025392020029955 Id: 2282172** del 18 de julio de 2025. Respuesta concepto jurídico radicado No. 2025362010027626 Id: 2255364, referente al PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES Y APORTES PARAFISCALES EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

REFERENCIA: Contrato de interventoría No. 24001292 H3 DE 2024, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)".

Cordial saludo,

Dando alcance a la comunicación bajo el Radicado No. 2025262010034647 Id: 2295563 del 29 de julio de 2025, por medio del cual se remitió el concepto jurídico proferido por parte de la Dirección Administrativa respecto del requerimiento formulado por el CONSORCIO MANTO BTA24, relativo al procedimiento de pago de salarios del personal vinculado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 24001281 H3 de 2024 y el pago de aportes al sistema de seguridad social en virtud de la oferta económica que

fue presentada a través del Formato 7 y aceptada por la Entidad dentro del proceso de selección, nos permitimos destacar lo siguiente:

> *"(...) Teniendo en cuenta que el contrato es ley para las partes, y que éstas se obligan a lo que se hubiere pactado, no hay obligación contractual que determine que el contratista está obligado a pagar a los profesionales contratados los salarios exactos que se habían estipulado en la oferta económica. Los salarios pueden tener variables a considerar en función del personal mínimo con que debe contar el Contratista.*
>
> *(…)*
>
> ***Bajo ese entendido, recomendamos que la AEROCIVIL solicite formalmente al contratista que envíe la justificación que conllevó a la menor ejecución, de manera que en el expediente contractual conste la respuesta, como medida de gestión contractual, más allá de la obligación de tener que devolver recursos públicos, porque eso sólo debería ocurrir en un escenario de vinculación a un proceso de responsabilidad fiscal, al no existir una obligación contractual específica que faculte a la entidad para ordenar la restitución de la diferencia.***
>
> ***Vale decir, no es posible retener el pago a favor del Contratista, pero sí es posible pedir las explicaciones de manera que queden en el expediente contractual para demostrar la diligencia en la gestión de los recursos****"*
> (Subrayado por fuera del texto)

A partir del anterior pronunciamiento, atendiendo las obligaciones como interventor del mencionado contrato, le solicitamos se adelanten las consultas y solicitud de información ante el contratista a que se refieren los párrafos anteriores y con base en la información que le sea suministrada se realice el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos para el trámite de pagos de salarios y prestaciones sociales.

De otra parte, frente a las observaciones planteadas por usted, frente a las planillas y los pagos al sistema integral de seguridad social por parte del CONSORCIO MANTO BTA24, se le pide que en su condición de interventor y guardián de la ejecución del contrato objeto de interventora, se eleve derecho de petición de consulta de cara a la realidad del contrato, consulta

que debe elevarse ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), entidad encargada de verificar si los aportes al sistema de seguridad social se deben realizar acorde a la oferta presentada por el contratista o conforme a lo señalado por el contratista en virtud del cruce de comunicaciones que se han generado para el efecto.

Lo anterior, por cuanto la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) es el organismo competente y el llamado a orientar en el tema que nos ocupa.

Cordialmente,

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Secretario de Servicios Aeroportuarios (E)

Anexo: Oficio Radicado 2025392020029955 del 17 de julio de 2025.

Copia: Leidy Johana Cortés Bernal - Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales
Stivinson Martínez Gómez - Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuaria
Alexander García Benavides - Coord. Grupo Infraestructura Aeroportuaria CentroSur – NorOccidente.

Elaboró: Andrea María Cortina Coronel, Contratista SSA
Revisó: Gerardo Jaimes Silva, Abogado Contratista SSA
Hayder Julian Suarez Zamudio, Supervisor Contrato
Jaime Cortes Guerrero, Supervisor Contrato
Jairo Lázaro Ortiz, Asesor Aeronáutico III